

197

9

## ANEXO I: DOCENTES PREUNIVERSITARIOS

### Artículo 1.- Aplicación del Convenio Colectivo

Se aplicarán a todos los/las docentes (en adelante "docentes"), de nivel preuniversitario, dependientes de las Instituciones Universitarias Nacionales que tengan nivel Preuniversitario; todas las cláusulas del Convenio Colectivo de Trabajo suscripto para los Docentes Universitarios, con las siguientes consideraciones:

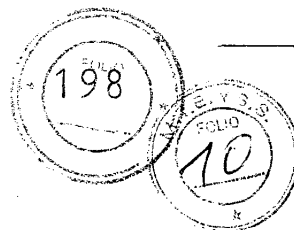
- a) Del Capítulo II: No resultan aplicables los artículos 7, 8, 9 en su totalidad y el artículo 10 en lo referente a dichos artículos excluidos.
- b) Del Capítulo III: Respecto del artículo 13, excepto los cargos que son por elección directa o indirecta, los ascensos y promociones se efectuarán por concurso de acuerdo a la normativa vigente en cada Institución Universitaria Nacional. Respecto del artículo 14, en caso de no poder cumplir con los supuestos establecidos en el mismo, la cobertura de vacantes se realizará mediante los mecanismos establecidos en cada Institución Universitaria Nacional. No podrán ingresar a carrera docente los cargos de Director y Vicedirector o equivalentes, respetándose las normas establecidas en cada Institución Universitaria Nacional.
- c) Del Capítulo IV: Respecto el artículo 18, los derechos políticos serán ejercidos de conformidad a las condiciones establecidas en las Instituciones Universitarias Nacionales, promoviendo la participación política de los docentes preuniversitarios.
- d) Del Capítulo V, no resultan aplicables los artículos 34 y 35. Respecto a los porcentajes de los adicionales serán los que surjan de los acuerdos paritarios generales.
- e) Del Capítulo VI no resulta aplicable el inc c) del Artículo 43, con la salvedad que resulta coincidente que la función docente se realiza "frente a alumnos" y mediante actividades que se realizan en ausencia de estos, conforme surge de las funciones establecidas en el Artículo 2 b) del presente.
- f) De las Disposiciones Transitorias no resulta aplicable el Artículo 74.

### Artículo 2.- Categorías, Niveles y Funciones del Personal Docente de Nivel Preuniversitario

a- **Categorías:** Las categorías instituidas para el Personal Docente de nivel preuniversitario de las Instituciones Universitarias son las que se describen a continuación, junto al nivel en que desempeñan sus funciones:

Rector/Director: Todos los niveles

1



Vicerrector/Vicedirector: Todos los niveles

Secretario: Todos los niveles

Prosecretario: Todos los niveles

Profesional de Equipo de Orientación: Todos los niveles

Ayudante de Equipo de Orientación: Todos los niveles

Asesor Pedagógico: Todos los niveles

Jefe de Biblioteca: Todos los niveles

Bibliotecario: Todos los niveles

Regente: Todos los niveles

Subregente: Todos los niveles

Jefe de Preceptores: Nivel Secundario, Terciario o Superior

Subjefe de Preceptores: Nivel Secundario, Terciario o Superior

Preceptor: Nivel Secundario, Terciario o Superior

Maestro Jardín Maternal: Nivel Inicial

Maestro Jardín de Infantes: Nivel Inicial

Maestro de espacios curriculares especiales: Nivel Inicial y Primario

Maestro de Grado: Nivel Primario

Jefe/Coordinador/Director de Departamento: Nivel Terciario, Secundario o Superior

Profesor Horas Cátedra: Nivel Secundario

Maestro- Coordinador: Nivel Secundario

Jefe de Trabajos Prácticos: Nivel Secundario

Ayudante de Clases Prácticas/Ayudante de Departamento/Ayudante técnico de Trabajos

Prácticos: Nivel Secundario

Jefe General de Taller de Enseñanza Práctica: Nivel Secundario

Jefe General de Enseñanza Práctica: Nivel Secundario

Maestro de Enseñanza Práctica Jefe de Sección: Nivel Secundario

Maestro de Enseñanza Práctica: Nivel Secundario

Profesor Horas Cátedra: Nivel Terciario o Superior

Jefe de Trabajos Prácticos: Nivel Terciario o Superior

Ayudante de Clases Prácticas/Ayudante de Departamento: Nivel Terciario o Superior

**b.-Funciones:**

**Rector/Director:** Dirige, organiza, orienta, coordina, supervisa y evalúa la actividad académica y administrativa, propiciando la convivencia democrática a través de espacios de participación que contribuyan a un trabajo solidario y cooperativo entre los

*Alm*  
*J*  
*HR*  
*lun*

*[Handwritten signatures and marks]*

distintos integrantes de la comunidad educativa. Coordina el equipo de conducción, planifica y coordina el proyecto educativo de la institución, vela por el cumplimiento de la normativa disciplinaria y de convivencia, coordina las acciones de autoevaluación institucional.

**Vicerrector/Vicedirector:** Asiste al rector/director en el cumplimiento de sus deberes y desempeña todas las funciones que le sean delegadas por el rector/director. Recibe y comunica las disposiciones. Participa y colabora en la supervisión y evaluación del desarrollo del proyecto institucional. Integra el equipo directivo.

**Secretario:** Garantiza el cumplimiento de los aspectos legales, administrativos y académicos de la institución educativa. Asegura el cumplimiento de todos los requisitos y normas emanadas desde la Universidad. Participa del equipo directivo en calidad de asesor.

**Prosecretario:** Asiste al secretario en el cumplimiento de sus deberes y desempeña todas las funciones, atinentes a su cargo que le sean delegadas.

**Profesional de Equipo de Orientación:** Brinda apoyo técnico, orienta y asesora a la comunidad educativa en relación con las diversas problemáticas de los estudiantes. Asesora en materia de regímenes de convivencia y de integración. Desarrolla tareas relacionadas con la orientación del estudiante.

**Ayudante de Equipo de Orientación:** Asiste, apoya y acompaña en las tareas específicas a los Profesionales del Equipo de Orientación.

**Asesor Pedagógico:** Asesora técnicamente al personal directivo y docente, en los aspectos pedagógicos y didácticos. Realiza el seguimiento de planificaciones docentes y sus ajustes, favoreciendo las relaciones institucionales y el trabajo cooperativo. Propone pautas o modelos que contribuyan a mejorar los procesos de enseñanza y de aprendizaje en todos sus aspectos y evalúa su puesta en práctica e impacto.

**Jefe de Biblioteca:** Tiene a su cargo la supervisión de todo lo que concierne al funcionamiento de la o las bibliotecas y ordena las tareas de los bibliotecarios y/o personal que se desempeñe en ellas. Elabora el listado de necesidades bibliográficas. Facilita a los docentes, los recursos existentes para el desarrollo de la tarea áulica. Genera vínculos de intercambio con otras bibliotecas y organismos afines.

**Bibliotecario:** Clasifica, cuida, cataloga, recibe, ordena, inventaría y preserva el material bibliográfico y didáctico; facilita el uso de herramientas tecnológicas a su cargo; lleva una estadística; atiende y orienta a los lectores, estimulando el respeto mutuo y buenos hábitos de los mismos. Expone novedades que llegan a la biblioteca.

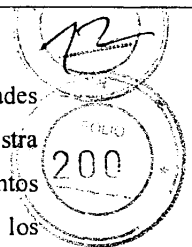
**Regente:** Autoriza y supervisa la organización y distribución de actividades administrativas y docentes; hace cumplir las normas vigentes y de convivencia; administra los recursos de infraestructura, horarios, actividades de acuerdo con los requerimientos académicos-administrativos establecidos por el equipo directivo; organiza y coordina los recursos técnicos para la implementación del calendario escolar y las mesas de exámenes; auxilia a las autoridades en sus tareas; orienta y supervisa las actividades de los subregentes y de los jefes de preceptores. Coordina actividades con los jefes de departamentos y áreas correspondientes y las relaciones entre la Institución y los padres de los estudiantes.

**Subregente:** Asiste al Regente en el cumplimiento de sus deberes y desempeña todas las funciones que le sean delegadas por él. Recibe y comunica las disposiciones que le sean delegadas, atinentes al cargo.

**Jefe de Preceptores:** Organiza la tarea del cuerpo de preceptores de acuerdo con las indicaciones de las autoridades correspondientes, actúa como nexo entre las autoridades; los preceptores; los profesores, alumnos y padres, con el objeto de lograr la correcta interacción de los miembros comprometidos en la actividad educativa. Coordina y controla la tarea de los Preceptores. Colabora con el personal directivo en la elaboración de propuestas de formación y/o capacitación para los preceptores. Colabora en la elaboración de proyectos institucionales formativos para desarrollar durante las horas libres de los alumnos y en actividades extra-áulicas. Responsable de hacer cumplir las normas de convivencia.

**Subjefe de Preceptores:** Depende directamente del Jefe de Preceptores, y lo asiste en sus tareas específicas. Colabora y participa en el desarrollo de los proyectos institucionales formativos que se lleven a cabo en las horas libres de los alumnos y en actividades extra-áulicas. Hace cumplir las normas de convivencia.

**Preceptor:** Atiende a los distintos aspectos que hacen a la vida escolar del estudiante en lo concerniente a la formación de los hábitos de convivencia y comportamiento social, procurando la integración de los alumnos al grupo y a la escuela; confecciona y actualiza el registro general de asistencia; evalúa la responsabilidad y convivencia de los estudiantes; verifica las comunicaciones entre la institución y los padres; atiende las necesidades de material y útiles del aula y actividades correlativas de registro y planillas de calificación y exámenes y de toda documentación relativa a su función (partes diarios, libros de tema, legajos, etc.); supervisa la ejecución de las tareas programadas para las horas libres. Hace cumplir las normas de convivencia.



Cam  
y  
H

lme

mm  
P  
4

**Maestro Jardín Maternal:** Planifica, conduce, orienta y evalúa el proceso de enseñanza y de aprendizaje de los conocimientos, actitudes y habilidades, de acuerdo con el plan de estudio o de formación, planificaciones y programas vigentes. Promueve la integración de la comunidad educativa y su democratización a través de la participación en los espacios estatutariamente previstos.

**Maestro Jardín de Infantes:** Planifica, conduce, orienta y evalúa el proceso de enseñanza y de aprendizaje de los conocimientos, actitudes y habilidades de acuerdo con el plan de estudio o de formación; planificaciones y programas vigentes. Promueve la integración de la comunidad educativa y su democratización a través de la participación en los espacios estatutariamente previstos.

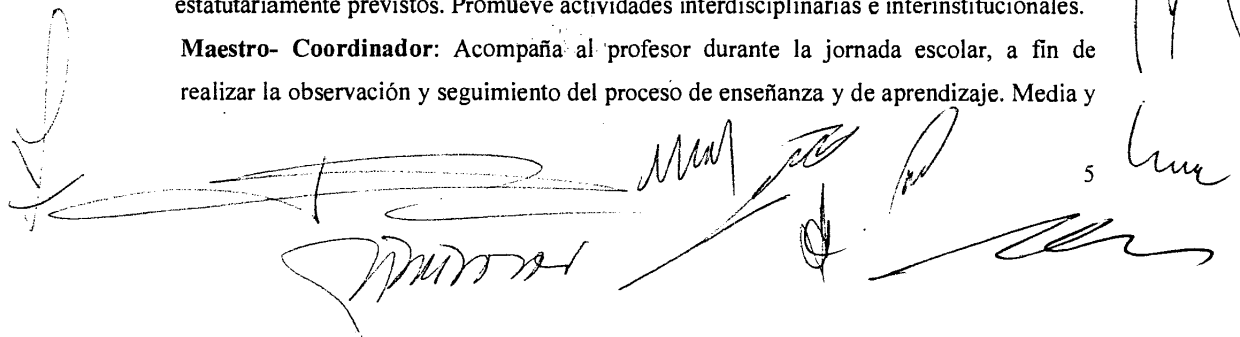
**Maestro de espacios curriculares especiales:** Planifica, conduce, orienta y evalúa el proceso de enseñanza y de aprendizaje de los conocimientos, actitudes y habilidades de acuerdo con el plan de estudio o de formación; planificaciones y programas vigentes, en su especialidad. Promueve la integración de la comunidad educativa y su democratización a través de la participación en los espacios estatutariamente previstos.

**Maestro de Grado:** Planifica, conduce, orienta y evalúa el proceso de enseñanza y de aprendizaje de los conocimientos, actitudes y habilidades de acuerdo con el plan de estudio o de formación; planificaciones y programas vigentes, en su especialidad. Promueve la integración de la comunidad educativa y su democratización a través de la participación en los espacios estatutariamente previstos.

**Jefe/Coordinador/Director de Departamento:** Atiende lo relativo a la organización del Departamento a su cargo y propone a la Dirección las medidas correspondientes a tal fin. Dirige y coordina las actividades docentes de su área departamental. Participa de la evaluación de la actividad académica y administrativa del Departamento. Confecciona el cuadro de Profesores por curso y división y eleva la planificación de actividades y una lista de sus necesidades.

**Profesor Horas Cátedra (Nivel Medio/Nivel Superior):** Planifica, conduce, orienta y evalúa el proceso de enseñanza y de aprendizaje, de los conocimientos, actitudes y habilidades de acuerdo con el plan de estudio o de formación; planificaciones y programas vigentes, en el marco del proyecto educativo institucional. Promueve la integración de la comunidad educativa y su democratización a través de la participación en los espacios estatutariamente previstos. Promueve actividades interdisciplinarias e interinstitucionales.

**Maestro- Coordinador:** Acompaña al profesor durante la jornada escolar, a fin de realizar la observación y seguimiento del proceso de enseñanza y de aprendizaje. Media y

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials. On the right side, there are three distinct signatures, with the top one appearing to be 'Cruz'. Below these, there are more initials and a signature that looks like 'Luis'. On the left side, there is a large, stylized signature that spans across the middle of the bottom section. In the center, there are several smaller initials and a signature that appears to be 'Munoz'.

facilita la comunicación entre el Departamento de Orientación Escolar, profesores, padres, alumnos del curso a su cargo a fin de articular acciones que favorezcan la integración del ingresante a la Escuela y contribuyan a optimizar su desempeño académico. Realiza la observación y seguimiento actitudinal y de la convivencia del grupo áulico, así como asistencia y orientación personalizada del alumno. Planifica, lleva a cabo y evalúa las actividades del espacio de "Orientación, Tutoría y Proyectos". Promueve la integración de la comunidad educativa y su democratización a través de la participación en los espacios estatutariamente previstos.

**Jefe de Trabajos Prácticos:** Organiza y conduce la labor del equipo de Ayudantes de clases prácticas. Es responsable de organizar y ordenar las tareas del personal de los laboratorios, gabinetes y de todos los materiales, modelos, aparatos, instrumentos, etc. con que estén dotados, como también de la eficacia del funcionamiento de las clases prácticas.

**Ayudante de Clases Prácticas/Ayudante de Departamento/Ayudante técnico de Trabajos Prácticos:** Asiste y colabora con el profesor en los trabajos prácticos. Asiste a los alumnos en las prácticas individuales y grupales. Procura y prepara el material necesario para el desarrollo de la clase. Participa en la evaluación de los trabajos prácticos. Presta apoyo a los alumnos para el mejor entendimiento y desarrollo del programa. Colabora con el mantenimiento, conservación y/o la restauración del material utilizado.

**Jefe General de Taller de Enseñanza Práctica:** Dirige, organiza, orienta, asesora, coordina, supervisa y evalúa la actividad académica y administrativa, en el desarrollo específico de la actividad educativa y de la producción de todas las áreas, secciones, talleres, laboratorios, depósitos de materiales y sectores de la oficina técnica. Coordina la actualización de material didáctico. Es responsable de la aplicación general de las normas de mantenimiento y seguridad e higiene a todo el personal a su cargo. Auxilia y asesora al equipo directivo en sus tareas y los reemplaza en caso de ausencia o impedimento.

**Jefe General de Enseñanza Práctica:** Organiza, orienta, asesora, coordina, supervisa y evalúa el desarrollo específico de la actividad educativa y de la producción de todos los talleres, laboratorios y sectores de la oficina técnica, el depósito de materiales y actualización de material didáctico, de mantenimiento general de las normas de seguridad e higiene y de los correspondientes administrativos.

**Maestro de Enseñanza Práctica Jefe de Sección:** Tiene a su cargo la orientación, asesoramiento, coordinación y/o evaluación del desarrollo de la enseñanza y trabajos de

producción o conexos, asignados a las respectivas secciones de taller. Coordina la labor de los Maestros de Enseñanza Práctica. Tiene a su cargo la enseñanza práctica a los alumnos bajo su supervisión. Es responsable de la enseñanza y de la conservación y uso de todos los elementos, como herramientas y máquinas de sección.

FOLIO  
203

**Maestro de Enseñanza Práctica:** Es responsable de la enseñanza práctica y de la conservación y uso de todos los elementos, como herramientas y máquinas de sección. Colabora en la orientación, asesoramiento y evaluación del desarrollo de la enseñanza y trabajos de producción o conexos, asignados a las respectivas secciones de taller.

**Jefe de Trabajos Prácticos - Nivel Superior:** Organiza y conduce la labor del equipo de Ayudantes de clases prácticas. Es responsable de organizar y ordenar las tareas del personal de los laboratorios, gabinetes y de todos los materiales, modelos, aparatos, instrumentos, etc. con que estén dotados, como también de la eficacia del funcionamiento de las clases prácticas.

**Ayudante de Clases Prácticas/Ayudante de Departamento:** Asiste y colabora con el profesor en los trabajos prácticos. Asiste a los alumnos en las prácticas individuales y grupales. Procura y prepara el material necesario para el desarrollo de la clase. Participa en la evaluación de los trabajos prácticos. Presta apoyo a los alumnos para el mejor entendimiento y desarrollo del programa. Colabora con el mantenimiento, conservación y/o la restauración del material utilizado.

**Aclaraciones:**

**Profesional de Equipo de Orientación:** Incluye psicopedagogos, psicólogos, asistentes profesionales y otros profesionales.

**Jefe de Trabajos Prácticos:** Incluye Jefe de Laboratorio, Jefe de Trabajos Prácticos de Laboratorio y Profesor Jefe de Trabajos Prácticos.

**Maestro de Enseñanza Práctica:** incluye Maestro de Enseñanza General y Maestro de Taller.

**Artículo 3.- Duración referencial de la hora cátedra**

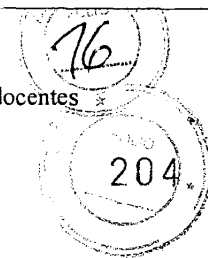
La duración referencial establecida para la hora cátedra de nivel medio, terciario y/o superior será de 40 minutos. La equivalencia entre la hora reloj y la hora cátedra será de 1 hora cátedra = 0,6667 hora reloj; 1 hora reloj = 1,5 horas cátedra

La liquidación salarial deberá efectuarse siguiendo las cargas horarias establecidas en cada Institución Universitaria Nacional, abonándose las proporcionalidades que surjan.

**Artículo 4.- Niveles Preuniversitarios. Categorías:**

*[Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.]*

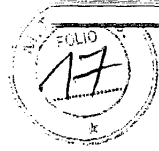
Establécense las siguientes relaciones entre las remuneraciones de las categorías docentes de niveles preuniversitarios:



| CATEGORIA                              | DEDICACION SEMANAL<br>(en horas reloj) | ÍNDICE<br>(por hora reloj) |
|----------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------|
| Preceptor                              | 25                                     | 0,4800                     |
| Subjefe de Preceptores                 | 25                                     | 0,5333                     |
| Jefe de Preceptores                    | 25                                     | 0,5760                     |
| Bibliotecario                          | 25                                     | 0,4800                     |
| Jefe de Biblioteca                     | 25                                     | 0,5760                     |
| Prof. de Equipo de Orientación         | 20                                     | 0,7000                     |
| Ayudante Equipo de Orientación         | 12                                     | 0,5833                     |
| Rector / Director                      | 25                                     | 1,3500                     |
| Vicerrector / Vicedirector             | 25                                     | 1,1921                     |
| Regente                                | 25                                     | 0,8000                     |
| Subregente                             | 25                                     | 0,6800                     |
| Asesor Pedagógico                      | 25                                     | 0,8395                     |
| Secretario                             | 25                                     | 0,8000                     |
| Prosecretario                          | 25                                     | 0,6800                     |
| Maestro Jardín Maternal                | 20                                     | 0,7066                     |
| Maestro Jardín de Infantes             | 20                                     | 0,6867                     |
| Maestro Especial Nivel Inicial         | 20                                     | 0,7882                     |
| Maestro de Grado                       | 20                                     | 0,6667                     |
| Maestro Especial Nivel Primario        | 20                                     | 0,7882                     |
| Profesor 15 Hs. Cát. Niv. Medio        | 10                                     | 1,0000                     |
| Maestro Coordinador                    | 25                                     | 0,5664                     |
| Ayud. Clases Práct. N. Medio           | 12                                     | 0,5320                     |
| Jefe De Trab. Práct. N. Medio          | 12                                     | 0,6384                     |
| Ayudante Tco. de Trab. Práct.          | 12                                     | 0,5320                     |
| Maestro de Enseñanza Práctica          | 16                                     | 0,7000                     |
| Maestro de Ens. Práct. Jefe de S.      | 16                                     | 0,7700                     |
| Jefe Gral. de Enseñanza Práct.         | 16                                     | 0,8400                     |
| Jefe Gral. Taller de Enseñanza Práct.  | 16                                     | 0,9100                     |
| Profesor 12 Hs. Cátedra Nivel Superior | 8                                      | 1,2500                     |
| Ayud. Clases Pract. Niv. Sup.          | 12                                     | 0,6650                     |
| Jefe Trabajos Pract. Niv. Sup          | 12                                     | 0,7980                     |
| Jefe/Director/Coordinador de Depto.    | 15                                     | 1,0500                     |

*[Handwritten signatures and initials are present below the table, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.]*



**Artículo 5.- Relaciones del nomenclador**

Los porcentajes de incrementos salariales producidos en el cargo testigo (15 horas Nivel Medio Índice 1) aplicables al nomenclador del artículo 4 del presente Anexo, serán equivalentes a los porcentajes de incrementos que se produzcan en el cargo de Profesor Adjunto (previsto en el Art. 7 del Convenio Colectivo de Trabajo).

**Artículo 6.- Aplicación del nomenclador**

La aplicación del nomenclador del artículo 4 no implicará modificación de las condiciones laborales, ni de la carga horaria, ni reducción salarial alguna.

**Artículo 7.- Aplicación del nomenclador para los cargos de Rector, Director, Vicerrector y Vicedirector**

La obligatoriedad de la aplicación del nomenclador del artículo 4 estará a consideración de cada Institución Universitaria Nacional para los cargos de Rector, Director, Vicerrector y Vicedirector en los casos en que el salario de los mencionados cargos de autoridades preuniversitarias estén vinculados a los salarios de cargos de autoridades universitarias u otras equiparaciones con cargos de nivel universitario.

**Artículo 8.- Aplicación de las denominaciones o categorías**

A fin de facilitar la implementación de las etapas que se acuerden mediante negociaciones paritarias futuras, las Instituciones Universitarias Nacionales deberán abstenerse de crear denominaciones o categorías que no se encuadren en las definidas en el artículo 2.